

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

#### Resolución

N	ú	m	P	rn	٠.

**Referencia:** RM EX-2020-03813560-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. TECNOLÓGICA NAC.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2020-03813560-APN-DNGYFU#MECCYT, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN COMERCIO ELECTRÓNICO efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Bahía Blanca, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior UTN N° 1692/18 y Resolución del Consejo Superior UTN N° 1666/19.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones; la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la

correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN COMERCIO ELECTRÓNICO que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Bahía Blanca, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN COMERCIO ELECTRÓNICO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2020-33477377-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2020-33476465-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

# ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN COMERCIO ELECTRÓNICO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA

- Participar en el diseño, planificación e implementación de proyectos de comercio electrónico en organizaciones.
- Asesorar a empresas e instituciones en aspectos referidos a la utilización de la tecnología con fines de generar ventas, suscripciones o seguidores online.
- Participar en tareas de consultoría en empresas promoviendo las buenas prácticas para el logro de proyectos exitosos en comercio electrónico.
- Participar en tareas de investigación estadística y científica en el área, con el objetivo de obtener información para la toma de las decisiones gerenciales.
- Colaborar en auditorias de procesos y plataformas en sistemas de comercio electrónico.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

	111	no	ro	•
Τ.4	uı	ш	ΙU	•

Referencia: EX-2020-03813560- -APN-DNGYFU#MECCYT- LIC. EN COMERCIO ELECTRÓNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Bahía Blanca TÍTULO: LICENCIADO/A EN COMERCIO ELECTRÓNICO

## Requisitos de Ingreso:

### A) Poseer título de:

Técnico Superior, Técnico Universitario o Título Intermedio de Carreras de Grado en áreas referidas al campo del Comercio, Comercio Exterior, Sistemas de Información, Sistemas Informáticos, Marketing y Logística, siendo esta enumeración taxativa pero no excluyente de otras áreas creadas o a crearse que tuviesen relación directa con el campo disciplinar de la carrera. Los títulos deben haber sido otorgados por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de, como mínimo, dos años y medio de duración y una carga horaria no menor a mil seiscientas (1.600) horas reloj.

- B) Aprobar el examen de suficiencia en manejo de herramientas informáticas antes de comenzar a cursar la carrera.
- C) Aprobar el examen de lecto-comprensión de idioma extranjero (Inglés) antes de comenzar a cursar la carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIM	IER AÑO						
01	Comercio Electrónico I	Cuatrimestral	7	112	-	Presencial	
02	Plan de Negocios	Cuatrimestral	5	80	=	Presencial	
03	Metodologías Ágiles	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
04	Comercio Electrónico II	Cuatrimestral	7	112	01	Presencial	
05	Logística y Medios de Pago	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial	
06	Aspectos Legales	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
	UNDO AÑO						
07	Mercadotecnia Digital	Cuatrimestral	7	112	04	Presencial	
08	Redes Sociales	Cuatrimestral	5	80	04	Presencial	
09	Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	4	64	03	Presencial	
10	Asignatura Electiva	Cuatrimestral	4	64	02	Presencial	
11	Taller de Tesina	Cuatrimestral	5	80	07-08-09-10	Presencial	

COD ASIGNATURA			CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Tesina	 0	120	TODAS		

TÍTULO: LICENCIADO/A EN COMERCIO ELECTRÓNICO

CARGA HORARIA TOTAL: 1032 HORAS



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

	111	no	ro	•
Τ.4	uı	ш	ΙU	•

Referencia: EX-2020-03813560- -APN-DNGYFU#MECCYT- LIC. EN COMERCIO ELECTRÓNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.